# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR FACUA EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de 8 de noviembre de 2022, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. En relación con la publicación del organigrama en formato gráfico, indica FACUA en su informe de observaciones que la LTAIBG no obliga a publicar el organigrama en este formato. En relación con esta cuestión, desde este Consejo se indica, que si la LTAIBG no explicita que el organigrama debe publicarse en formato gráfico es porque el propio concepto de organigrama lleva implícita la representación gráfica de la estructura organizativa de una organización así como de las relaciones de jerarquía existentes entre las diferentes partes de esta estructura.
2. En relación con la falta de referencias en la LTAIBG a la publicación individualizada de informaciones obligatorias. Efectivamente, la LTAIBG no indica expresamente que la información obligatoria deba publicarse de manera individualizada, pero si identifica de esta manera a las distintas obligaciones de publicidad activa, por lo que cabe inferir que la información relativa a cada una de ellas, deba publicarse de manera diferenciada. Por otra parte, uno de los criterios que la LTAIBG establece en relación con la publicación de las informaciones obligatorias, es el de accesibilidad, lo que obviamente, se consigue en mayor medida, si la información se publica de manera independiente de otros documentos.

Este Consejo valora muy positivamente la disposición de FACUA a aplicar las recomendaciones derivadas de la evaluación 2021. De hecho, las tres recomendaciones pendientes de aplicación, se han implantado durante el periodo de observaciones. No obstante, es preciso señalar que esta circunstancia no será tenida en cuenta para efectuar una nueva valoración del Índice de Cumplimiento en 2022, ya que el alcance temporal de la evaluación finaliza cuando se remite el informe provisional de evaluación para observaciones. Las recomendaciones aplicadas si se reflejarán en un informe específico, en el que se identifica a aquellas organizaciones que han aplicado recomendaciones durante el periodo de observaciones y se enumeran estas recomendaciones aplicadas. Este informe se publica junto a los informes de evaluación en nuestra web.

Madrid, noviembre de 2022